Al contestar refiérase
al oficio Nº 15427

30 de octubre, 2026
DFOE-FIP-0472

Señora
Flor Sánchez Rodríguez
Jefe de área
Comisiones Legislativas VI
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Area-Comisones-VI@asamblea.go.cr / fsanchez@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto del proyecto de ley denominado "ADICIÓN DE UN INCISO AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV DE LA LEY Nº 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PARA EXCLUIR A LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA) DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL ESTABLECIDA EN LA LEY Nº 9635" Expediente Legislativo Nº 25.558.

Nos referimos a su oficio AL-CPAHAC-160-2026-2027 del 1 de setiembre de 2026, mediante el cual comunica que la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios Económicos, requiere el criterio de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado "ADICIÓN DE UN INCISO AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV DE LA LEY Nº 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PARA EXCLUIR A LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA) DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL ESTABLECIDA EN LA LEY Nº 9635" Expediente Legislativo Nº 25.558, texto, sobre el cual se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

En la presentación del proyecto se indica que la aplicación uniforme de la regla fiscal ha evidenciado limitaciones estructurales, particularmente en aquellas entidades cuyo financiamiento no recae en el erario, como es el caso de JAPDEVA, según apunta. Analiza los efectos de la aplicación de la regla fiscal sobre la contención del gasto público, e infiere que hay consecuencias sobre las posibilidades de inversión de dicha empresa.

Añade que dichas limitaciones trascienden a la institución y afectan al sistema portuario, así como al papel de JAPDEVA en la provincia de Limón, la cual presenta

rezagos en desarrollo. Menciona que la legislación ha excluido a los ingresos provenientes de los cánones derivados de la concesión de la Terminal de Contenedores de Moín, del ámbito de aplicación de la regla fiscal.

Estima que no se espera un debilitamiento de la responsabilidad fiscal, y prevé que por el contrario podría haber mayores niveles de actividad económica. También señala que no hay arbitrariedad en la propuesta, sino adecuada a la naturaleza de la institución.

El proyecto agrega un inciso al artículo 6 del título IV de la Ley 9635, en el cual se excluye de la aplicación de la regla fiscal a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), en lo que respecta a los gastos financiados con ingresos propios derivados de su actividad portuaria, logística, comercial y de prestación de servicios, distintos de aquellos recursos contemplados en el inciso j), del artículo 6 de la presente ley.

En un artículo 2° se encarga al Ministerio de Hacienda a realizar, cada tres años, una evaluación técnica sobre las condiciones financieras y operativas que fundamentan la exclusión establecida en el inciso anterior, sin que ello implique la inclusión automática de JAPDEVA en la regla, que requeriría reforma legal. En transitorio dispone la exclusión inmediata de JAPDEVA de la regla al aprobarse la ley, sin más acto administrativo.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

La responsabilidad fiscal no debe verse como un problema puntual del Presupuesto Nacional, sino que de conformidad con lo indicado en el artículo 176 de la Constitución Política, toda la gestión pública debe conducirse de forma sostenible, transparente y responsable.

En general, las múltiples excepciones aprobadas a la regla fiscal no sólo han reducido significativamente el ámbito de cobertura sino que han hecho compleja su operativización, desdibujando su propósito último. Frente a esta situación y en atención a las disposiciones de la Asamblea Legislativa, la Contraloría General y el Ministerio de Hacienda presentaron en diciembre de 2025 una propuesta de proyecto de ley ante el Poder Legislativo con un ajuste específico para el sector descentralizado.

Así, se diseña un mecanismo de ajuste automático que más bien crea un incentivo positivo de buen comportamiento financiero. Además, simplifica su aplicación pues elimina las excepciones y plantea un ajuste relacionado a una variable de la institución y no a una variable exógena como es la deuda del Gobierno.

De esta forma la iniciativa se basa en la premisa de aplicar un mecanismo diferenciado, que separe el control del Gobierno de la República del resto del Sector Público No Financiero (Sector Descentralizado), reconociendo que ambos operan bajo contextos normativos y riesgos fiscales distintos. Concretamente, propone que las entidades del sector descentralizado no estén sujetas a la regla a menos de que se conviertan en un riesgo fiscal para el Estado, medida por la razón de deuda sobre activos o ausencia de revisión externa de sus Estados Financieros. En esos casos, se restringiría el crecimiento del gasto total al crecimiento de los ingresos sin financiamiento.

Dado lo anterior, se sugiere atentamente la tramitación del proyecto apuntado, a efectos de dar un tratamiento coherente que se ajuste a las condiciones que diferencian al sector descentralizado del Presupuesto Nacional en relación con el accionar fiscal.

III. Conclusión

La Contraloría sugiere la tramitación del proyecto de ley presentado en atención al mandato de esa Asamblea Legislativa, a efectos de establecer un modelo estable de regla fiscal que responda a las diferentes condiciones entre el sector descentralizado y el Presupuesto Nacional.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área

Juan Ernesto Cruz Azofeifa
Fiscalizador

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

avm

Ce: Despacho Contralor | CGR
Gerencia División de Fiscalización Operativa y Evaluativa I CGR

NI: 18765-2026
G: 2026001154-16